

UNIVERSIDAD DE CALDAS – NIT 890.801.063-0
RESOLUCIÓN No. 132 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS

“Por medio de la cual se establecen los términos de referencia de la Convocatoria para la Financiación de Proyectos de Investigación e Investigación-Creación de Semilleros de Investigación de la Universidad de Caldas, período 2026-2027”

El Vicerrector de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en general, la delegación administrativa establecida en la Resolución de Rectoría No. 001 del 2 de enero de 2023, modificada por la Resolución 0017 del 15 de enero de 2024, la Resolución 0295 del 21 de febrero de 2024 y la Resolución modificatoria No. 0692 del 9 de mayo de 2025, y la Jefe de la Oficina de Investigaciones, en uso de sus funciones dadas en el Acuerdo 019 de 2000 y conforme la Resolución de Rectoría 595 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acuerdo 12 de 2018 del Consejo Superior de la Universidad de Caldas, corresponde a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados la implementación, el seguimiento y la evaluación de las Agendas de I+D+I que se estructuran con base en focos, ejes, retos y programas de investigación.

Que en el marco del mismo Acuerdo 12 de 2018, que establece la Política Institucional de Investigaciones de la Universidad de Caldas, se contempla como propósito “Estimular la investigación formativa en el pregrado y posgrado por medio de semilleros de investigación, su participación en proyectos y actividades de investigación e investigación-creación”.

Que el Acuerdo 019 de 2000 (Sistema de Investigaciones, artículo 12) constituye el fundamento normativo para la apertura de convocatorias internas orientadas al fomento y financiación de la investigación formativa.

Que en el marco de la participación plural de todas las Facultades y teniendo en cuenta la proyección regional, se hace necesario incorporar en la presente convocatoria criterios que incentiven una participación más equitativa, territorial e institucionalmente visible.

Que resulta necesario fortalecer el papel del estudiante dentro del proyecto de investigación-creación, de manera que su participación se traduzca en responsabilidades concretas de formulación, ejecución, análisis y socialización de resultados, y no se limite a figurar como integrante del semillero.

Que se considera pertinente ampliar la tipología de productos académicos y de apropiación social del conocimiento reconocidos en el marco de la presente convocatoria, en armonía con la clasificación vigente de reconocimiento de productos de Minciencias, y con las particularidades disciplinares de los distintos programas de la Universidad de Caldas, incluidas las ciencias jurídicas.

Que se estima conveniente incentivar la colaboración entre semilleros de distintos programas académicos, facultades o instituciones, como mecanismo de fortalecimiento interdisciplinario y de ampliación del impacto territorial de la investigación formativa.

Que resulta necesario que la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados cuente con criterios de evaluación propios, transparentes y justificados, que no dependan exclusivamente de guías externas no disponibles para la comunidad universitaria, sin perjuicio de que dichos criterios puedan nutrirse de referentes externos reconocidos como la Red Regional de Semilleros de Investigación – RREDSI.

Que, en mérito de lo expuesto,



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO GENERAL. Establecer los siguientes **TÉRMINOS DE REFERENCIA** de la Convocatoria para la Financiación de Proyectos de Investigación - Investigación Creación de Semilleros de Investigación 2026-2027. Asimismo, fortalecer las actividades de investigación formativa de los estudiantes integrantes de los Semilleros de Investigación, así como el trabajo colaborativo y la producción académica generada en el marco de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DIRIGIDO A. La presente convocatoria está dirigida a los Semilleros de Investigación de la Universidad de Caldas que cumplieron con los requisitos de la convocatoria de creación y actualización de Semilleros de Investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados para el año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. PARTICIPACIÓN Y ROL DEL ESTUDIANTE. El estudiante integrante del semillero de investigación es protagonista del proceso investigativo. En tal sentido, se reconoce al estudiante la posibilidad de:

- a. Participar activamente en la formulación del problema de investigación y en el diseño metodológico del proyecto.
- b. Ejercer roles de liderazgo estudiantil dentro del equipo de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde al profesor coordinador conforme al Artículo Noveno.
- c. Participar en el desarrollo de actividades de campo, recolección y análisis de información.
- d. Participar en la construcción de los productos y en la socialización de los resultados del proyecto, incluida su presentación en eventos académicos y científicos.
- e. Acceder al reconocimiento de autoría o coautoría académica sobre los productos derivados del proyecto, conforme a las reglas de propiedad intelectual y de reconocimiento de autoría vigentes en la Universidad de Caldas.

Parágrafo. Las condiciones específicas de autoría, coautoría y reconocimiento académico del estudiante se rigen por la normativa institucional vigente sobre propiedad intelectual, sin que el presente artículo cree por sí mismo derechos de autoría distintos a los allí previstos.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR. Podrán participar en la presente convocatoria los semilleros que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las propuestas de investigación-creación deben ser elaboradas por los estudiantes del semillero, con la participación activa a la que se refiere el Artículo Tercero, y avaladas por el profesor coordinador del Semillero de Investigación.
2. La propuesta debe ser inscrita ante la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados por uno de los profesores coordinadores del semillero.
3. Cada propuesta deberá contener, como mínimo: título; tipo de investigación (básica o aplicada); resumen ejecutivo (máximo 250 palabras); palabras clave; objetivos; pregunta de investigación; marco teórico; metodología; resultados esperados; referencias bibliográficas; cronograma; descripción del aporte a la línea de investigación del grupo con el cual se articula el semillero; datos completos del profesor responsable y estudiantes participantes; y presupuesto diligenciado en el formato establecido.
4. La propuesta en formato PDF y el presupuesto en Excel deben adjuntarse en el formulario de inscripción que disponga la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.
5. La propuesta no debe superar las ocho (8) páginas tamaño carta.
6. El profesor responsable del semillero no debe tener compromisos pendientes con la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.



Tejiendo
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026

7. Los docentes participantes deben tener actualizado su CvLAC, su ORCID y su perfil público en Google Scholar, cuando aplique.

8. deben estar registrados en CvLAC, con la hoja de vida actualizada

ARTÍCULO QUINTO. FINANCIACIÓN. La convocatoria dispone de un total de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$100.000.000), aportados por el Fondo de Inversión de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.

ARTÍCULO SEXTO. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Cada proyecto podrá recibir hasta un máximo de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$4.000.000). La duración del proyecto no podrá exceder los doce (12) meses contados a partir de su aprobación. Los proyectos serán financiados según el orden de mayor a menor puntaje obtenido, conforme a la siguiente matriz de evaluación propia de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, la cual recoge e incorpora los criterios de calidad promovidos por la Red Regional de Semilleros de Investigación – RREDSI, sin sujetarse exclusivamente a una guía externa no disponible para la comunidad universitaria:

Criterio	Peso	Justificación
Presentación del documento del proyecto escrito con todos los criterios solicitados: título; tipo de investigación (básica o aplicada); resumen ejecutivo (máximo 250 palabras); palabras clave; objetivos; pregunta de investigación; marco teórico; metodología; resultados esperados; referencias bibliográficas; cronograma; descripción del aporte a la línea de investigación del grupo con el cual se articula el semillero; datos completos del profesor responsable y estudiantes participantes; y presupuesto diligenciado en el formato establecido.	30%	Verifica que el proyecto está formulado con todos los criterios requeridos
Problema de investigación y objetivos	15%	Claridad conceptual mínima exigible a toda propuesta.
Metodología y rigor investigativo	15%	Sostiene la viabilidad científica del proyecto.
Pertinencia frente a la línea del grupo de investigación	15%	Garantiza articulación con las Agendas de I+D+I institucionales (Acuerdo 12 de 2018).
Innovación y aporte al conocimiento Productos y plan de divulgación o apropiación social	15%	Criterio exigible en toda convocatoria de investigación o investigación-creación. Da peso a la tipología de productos ampliada del Artículo Décimo.
Viabilidad (presupuesto, cronograma, equipo)	10%	Evita financiar proyectos no ejecutables en los doce (12) meses de plazo.

Criterio	Peso	Justificación
Colaboración inter-semilleros (bono adicional)	hasta 5 pts.	Premia la presentación conjunta de dos o más semilleros de distintos programas, facultades o instituciones.
Regionalización (bono adicional)	hasta 5 pts.	Premia proyectos formulados o ejecutados en sedes o territorios distintos a Manizales.

La suma de los criterios base equivale a cien (100) puntos. Los bonos de colaboración inter-semilleros y de regionalización se acumulan sobre dicho puntaje sin que, en ningún caso, el puntaje final supere los cien (100) puntos. El puntaje mínimo para obtener financiación será de setenta (70) puntos.

Parágrafo primero. Dos (2) proyectos con mayor evaluación por facultad serán financiados. Si alguna facultad no presenta propuestas, se asignará el recurso al siguiente proyecto mejor calificado de la convocatoria.

Parágrafo segundo. La presente matriz de evaluación y el umbral mínimo de puntaje aquí establecidos sustituyen la remisión a la guía de evaluación de la Red Regional de Semilleros de Investigación – RREDSI contenida en convocatorias anteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIO ADICIONAL DE COLABORACIÓN INTER-SEMILLEROS. Se otorgará un puntaje adicional de hasta cinco (5) puntos a los proyectos que sean presentados por dos o más semilleros de investigación de diferentes programas o facultades de la Universidad de Caldas, o que cuenten con la participación de semilleros de otras instituciones, nacionales o internacionales, siempre que se evidencie un rol activo de los estudiantes en la formulación y ejecución del proyecto.

- La propuesta debe describir explícitamente el aporte de cada semillero participante y cómo la colaboración enriquece los objetivos del proyecto.
- Debe adjuntarse una carta de intención o aval de los coordinadores de todos los semilleros involucrados.
- El proyecto debe mantener un equilibrio en la participación de los estudiantes de cada semillero, evitando que uno solo asuma la totalidad del trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO. RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES. Los recursos podrán destinarse a los siguientes conceptos:

- Desplazamientos e inscripción como ponentes a eventos científicos relacionados con el tema de la propuesta (hasta el 40% del presupuesto asignado).
- Compra de equipos o bienes para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Insumos de campo o laboratorio.
- Software y hardware necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación.
- Servicios técnicos.

Parágrafo. Los bienes adquiridos formarán parte del inventario institucional a cargo del profesor responsable del proyecto.

No serán financiados los siguientes conceptos:

- Servicios personales.
- Servicios académicos remunerados a profesores o consultores de la Universidad o de otras instituciones.

- c. Estudiantes auxiliares, auxiliares de investigación y pasantes.
- d. Digitación de informes.
- e. Tiempo de los docentes.
- f. Personal administrativo, como labores de secretaría.

ARTÍCULO NOVENO. ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La administración de cada propuesta estará a cargo del profesor coordinador del Semillero de Investigación, quien deberá ser docente de planta u ocasional vinculado durante el año de ejecución. El docente responsable no tendrá derecho a descarga en horas de labor académica por su participación; para los docentes ocasionales, la dedicación podrá contemplarse como actividad complementaria. El profesor coordinador deberá rendir informe detallado sobre el uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO DÉCIMO. PRODUCTOS Y COMPROMISOS. Los beneficiarios deberán presentar, como resultado del proyecto, al menos uno de los siguientes productos, los cuales deben guardar una finalidad pedagógica o investigativa clara y no constituir una carga meramente administrativa.

Será obligatorio que en los productos estén vinculados los estudiantes del proyecto del semillero como autores:

- a) Evidencia de sometimiento de un artículo científico ante una revista indexada u homologada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coautoría con los docentes responsables del semillero.
- b) Productos finales de investigación-creación en las áreas de Artes, Arquitectura y Diseño.
- c) Formulación y, cuando resulte jurídicamente procedente, radicación de una acción popular orientada a la protección de derechos e intereses colectivos (entre otros, el medio ambiente, el espacio público, el patrimonio cultural, la moralidad administrativa o los servicios públicos), derivada de un proyecto de vinculación con la comunidad. Queda expresamente excluida de esta tipología la acción de tutela.
- d) Libros o capítulos de libro resultado de investigación, con evaluación por pares y certificación institucional, y notas científicas publicadas en revistas indexadas.
- e) Productos tecnológicos certificados o validados (software, prototipos, diseño industrial), cuando resulten aplicables a la naturaleza del proyecto.
- f) Estrategias de comunicación del conocimiento (cartillas impresas y digitales o podcasts con divulgación) orientadas a la apropiación social del conocimiento y a traducir los hallazgos del proyecto para públicos no especializados. La tipología de podcast deberá tener documento base sobre el cual se fundamente.

Parágrafo. La validez formal de cada producto frente a la tipología de reconocimiento de Minciencias, así como las reglas específicas de propiedad intelectual aplicables, se rigen por la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CRONOGRAMA.

Proceso	Fecha
Apertura de la convocatoria	20 de octubre de 2026
Radicación de las propuestas	Hasta el 11 de diciembre de 2026
Publicación de resultados preliminares	19 de enero de 2027

Proceso	Fecha
Publicación de resultados definitivos	29 de enero de 2027
Inscripción oficial en la VIP	Durante febrero de 2027

Parágrafo. Las fechas establecidas en este cronograma podrán ser ajustadas por la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados por causas justificadas, lo cual será informado oportunamente a través de los canales institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN. Los proyectos seleccionados en el marco de la presente convocatoria deberán iniciar su ejecución en el año 2027. Cada Semillero de Investigación oficialmente inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados podrá presentar únicamente un (1) proyecto, con excepción de los proyectos que se presenten sin presupuesto. No podrán participar los Semilleros de Investigación que:

1. Hayan sido beneficiarios de la convocatoria de proyectos de investigación de semilleros correspondiente al año 2025 y cuyo proyecto se encuentre en ejecución durante el año 2026 (con la excepción de los que se hayan presentado sin presupuesto).
2. Tengan pendiente la entrega de compromisos derivados de convocatorias anteriores.

El propósito principal de esta convocatoria es fortalecer la investigación formativa, por lo cual se enfatiza que el proyecto debe ser formulado y desarrollado por los estudiantes del semillero. En consecuencia, el docente actuará como responsable administrativo ante la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, sin perjuicio del protagonismo estudiantil reconocido en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN REGISTRADA. La veracidad de la información registrada en el aplicativo CvLAC es responsabilidad exclusiva de cada investigador.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación,



HÉCTOR FABIO TORRES CARDONA
Vicerrector de Investigaciones y Posgrados
Universidad de Caldas



NATALIA GARCÍA RESTREPO
Jefe Oficina de Investigaciones

Más información:

TATIANA MARÍN SÁNCHEZ
semilleros.investigacion@ucaldas.edu.co

CAMILO ANDRÉS FRANCO VERGARA
apoyo.viceinvestigaciones@ucaldas.edu.co



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026